

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/5197 *Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a Asociaciones de la provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11-07-19) ha dictado Resolución número 870 de fecha 9 de noviembre de 2021, modificada por la Resolución número 879 de fecha 10 de noviembre de 2021, por la que se resuelve definitivamente la Convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a Asociaciones de la provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos; que es del siguiente contenido.

“Vista la Propuesta de Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a Asociaciones de la Provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, dictada por el órgano instructor de la misma con fecha 2 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA PARA ACTUACIONES ENCAMINADAS A POTENCIAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES ECONÓMICOS

Que formula el Órgano Instructor de la convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a Asociaciones de la Provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 90, de fecha 13 de mayo de 2021, en base a los siguientes.

Antecedentes de Hecho

Primero.- Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Empleo y Empresa núm. 421 de fecha 4 de mayo de 2021 (P. D. Resol. núm. 709 de 11/07/2019), se aprueba la Convocatoria de subvenciones mencionada, siendo publicada en BOP de fecha 13 de mayo de 2021, concediendo un plazo de presentación de solicitudes de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la misma.

Segundo.- Siendo 18 el número de solicitudes presentadas, una vez finalizado el día 25 de

junio actual el plazo previsto en la convocatoria y, una vez examinada la documentación presentada por las mismas, se requería a los interesados, mediante un anuncio publicado en el BOP núm. 139 de fecha 22 de julio de 2021, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación, subsanasen las faltas o acompañasen los documentos preceptivos que se relacionaban en dicho anuncio, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición.

Tercero.- Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de subsanación, el día 5 de agosto de 2021, y, valorada la misma, del examen de los distintos expedientes, se pudo concluir el siguiente resumen:

Solicitudes inicialmente presentadas	18
Solicitudes que no han subsanado y, por tanto, se entienden desistidas de su derecho.	0
Solicitudes que han subsanado, pero se consideran excluidas por no reunir los requisitos previstos en la convocatoria.	4
Solicitudes que habiendo subsanado dentro de plazo, reúnen los requisitos para acceder a la fase de valoración del proyecto presentado.	14

Cuarto.- En el informe emitido por el Órgano instructor de fecha 28/09/2021 se relacionaban las solicitudes que, habiendo sido presentadas en plazo y, habiendo procedido a subsanar igualmente en plazo, las faltas o documentos requeridos en el Anuncio de subsanación, quedaban excluidas, por no cumplir con alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria . Asimismo, se relacionaban las solicitudes que, presentadas en plazo, subsanada la documentación correspondiente, y una vez examinada la misma, se observaba reunir los requisitos previstos en la convocatoria, pudiendo acceder a la fase de valoración de los proyectos presentados.

Quinto.- El Órgano colegiado, designado conforme a lo previsto el artículo 16 de las bases que rigen esta convocatoria, procedió con fecha 29 de septiembre de 2021 a elevar informe relativo al examen y valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho precepto, expresando la puntuación obtenida por cada una de ellas y, de esta forma, estableciendo el orden de prelación correspondiente.

Dicho informe ponía de manifiesto el resultado de las cantidades a conceder a cada una de las solicitudes admitidas, realizando además las siguientes consideraciones:

Por un lado, que no pueden concederse subvenciones por importe total superior a la cuantía máxima fijada en la convocatoria (150.000€) y, por otro, se ha considerado conceder el 100% de la cantidad solicitada a la Asociación que ha obtenido la puntuación más alta, procediendo de forma proporcional con el resto de Asociaciones y teniendo en cuenta el orden de prelación determinado.

Por otra parte, considerando no exceder el límite fijado en la convocatoria (150.000€), a la Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Úbeda no se le ha podido conceder más que la cantidad de 5.401,67€.

Asimismo, respecto a la presentada por la Asociación ALOQUE, solicitud admitida y valorada, no ha podido acceder a la subvención al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria, pasando a conformar una lista de reserva, con el fin de poder cubrir las vacantes que puedan producirse con motivo de la renuncia o pérdida de la condición de beneficiaria de alguna de las Asociaciones a las que les ha sido concedida una subvención.

Sexto.- La Propuesta de Resolución Provisional ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 191, de fecha 5 de octubre de 2021, concediéndole a los interesados un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación, para que pudiesen formular las alegaciones que estimasen convenientes, instando a los beneficiarios, cuya petición se hubiera formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, para que reformulasen las solicitudes presentadas, debiendo ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiendo respetar, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Séptimo.- Una vez finalizado el plazo de diez días y, examinada la documentación presentada, se constata que, todas las Asociaciones a las que se les ha asignado provisionalmente una cantidad inferior a la solicitada inicialmente, han presentado la reformulación de las solicitudes iniciales, ajustando los compromisos y condiciones, si bien, la Asociación de Empresarios de Jaén, previamente alega su disconformidad a la puntuación otorgada a varios apartados de la valoración efectuada en los siguientes términos:

- Respecto al apartado 1. Criterios de valoración de las entidades, en su apartado A) Estructura y Capacidad de Gestión: En el escrito de alegaciones presentado, aporta nuevos datos relativos a los recursos humanos y medios disponibles de la Asociación, no incluidos en el Anexo III inicialmente presentado y que constituía la Memoria explicativa con la información sobre la que se procedería a la valoración de los distintos apartados previstos para los criterios generales determinados en el artículo 16; sin que, dichos datos aportados con posterioridad a la valoración inicialmente realizada y aportados en el trámite de alegaciones, puedan ser tenidos en cuenta para modificar la valoración efectuada.

- Respecto al apartado 2. Criterios de valoración del proyecto presentado, en su apartado C) Capacidad de promoción del desarrollo económico y empresarial: En el escrito de alegaciones presentado, la Asociación procede como en el apartado anterior, aportando datos no incluidos en la Memoria presentada inicialmente y que, por tanto, no pueden ser tenidos en cuenta para modificar la valoración efectuada.

Por lo anteriormente expuesto, a la vista del escrito presentado y considerando que, en el mismo, se aportan elementos de valoración distintos a los aportados inicialmente en la Memoria que determina el porcentaje a conceder, y toda vez, que nos encontramos tramitando un procedimiento de concurrencia competitiva, no es posible tener en cuenta aquellos datos que, pudiendo ser aportados en su momento, no quedaron plasmados entonces, advertencia que, por otra parte, quedaba expresada en una nota informativa insertada al pie de dicho Anexo.

Octavo.- El órgano instructor emite informe el día 29/10/2021 considerando, que no es posible tener en cuenta las alegaciones presentadas por la Asociación de Jóvenes Empresarios de Jaén, habiendo presentado, la misma Asociación, un escrito de reformulación del Plan Financiero (para ser tenido en cuenta en caso de no ser consideradas las alegaciones presentadas) y que, por tanto, constatada la reformulación presentada por todas y cada una de las Asociaciones a las que se les había asignado provisionalmente una cantidad inferior a la solicitada, concluye que no procede un nuevo examen ni valoración por parte del órgano colegiado de las solicitudes presentadas, debiendo proceder a formular la propuesta de resolución definitiva, toda vez que del examen de los expedientes se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos

necesarios, con expresión del resultado que en dicho informe se indica.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Considerando que, en lo esencial, la legislación de aplicación está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, así como, las bases que rigen esta convocatoria, aprobada mediante resolución de fecha 4 de mayo de 2021.

Segundo.- Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las mismas, se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios citados; siendo la propuesta de concesión formulada al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Tercero.- Considerando, por tanto, que continúa el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, párrafo cuarto, expresando que examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

Asimismo, continúa, el párrafo quinto que el expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y, que el mismo ha sido emitido el día 29/10/2021, como pone de manifiesto el antecedente octavo.

Cuarto.- Considerando que existe crédito disponible en la partida de gastos del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, con cargo a la aplicación y por el importe que a continuación se expresa:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA
2021.201.2410.48903	Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro	150.000,0 €

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de las bases que rigen la convocatoria, y a la vista del expediente, se procede a formular la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, a fin de que se someta a la consideración de la Sra. Diputada del Área de Empleo y Empresa, en calidad de órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la convocatoria que nos ocupa, al objeto de que, si procede, resuelva la misma en los siguientes términos:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación de Jóvenes Empresarios de Jaén, en los siguientes términos:

- Respecto al apartado 1. Criterios de valoración de las entidades, en su apartado A) Estructura y Capacidad de Gestión: En el escrito de alegaciones presentado, aporta nuevos datos relativos a los recursos humanos y medios disponibles de la Asociación, no incluidos en el Anexo III inicialmente presentado y que constituía la Memoria explicativa con la información sobre la que se procedería a la valoración de los distintos apartados previstos para los criterios generales determinados en el artículo 16; sin que, dichos datos aportados con posterioridad a la valoración inicialmente realizada y aportados en el trámite de alegaciones, puedan ser tenidos en cuenta para modificar la valoración efectuada.

- Respecto al apartado 2. Criterios de valoración del proyecto presentado, en su apartado C) Capacidad de promoción del desarrollo económico y empresarial: En el escrito de alegaciones presentado, la Asociación procede como en el apartado anterior, aportando datos no incluidos en la Memoria presentada inicialmente y que, por tanto, no pueden ser tenidos en cuenta para modificar la valoración efectuada.

Por lo anteriormente expuesto, a la vista del escrito presentado y considerando que, en el mismo, se aportan elementos de valoración distintos a los aportados inicialmente en la Memoria que determina el porcentaje a conceder, y toda vez, que nos encontramos tramitando un procedimiento de concurrencia competitiva, no es posible tener en cuenta aquellos datos que, pudiendo ser aportados en su momento, no quedaron plasmados entonces, advertencia que, por otra parte, quedaba expresada en una nota informativa insertada al pie de dicho Anexo.

Segundo.- Conceder a las Asociaciones que a continuación se relacionan las cantidades que para cada uno se indica:

EXPTE 2021	Beneficiario	Cantidad a conceder
3142	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN	45.000,00
3237	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE JAÉN	14.267,05
3257	ASOCIACIÓN BAEZANA DE INDUSTRIAS, SERVICIOS Y COMERCIOS	7.613,64
3407	FAECTA	17.001,68
3267	UNIÓN DE AUTÓNOMOS DE JAÉN	13.772,73
3262	ASOCIACIÓN DE TALLERES Y AFINES SIDERO JAÉN	2.878,94
3234	ASOCIACIÓN DE TURISMO "TURIRRUS"	2.753,98
3252	ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN SOCIO-LABORAL Y EDUCATIVA. ADELANTE	2.298,86
3211	FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DEL COMERCIO DE ANDALUCÍA	6.943,18
3229	LA UNIÓN DE AUTÓNOMOS	8.782,95
3265	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MARTEÑA	10.244,95
3254	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJO AUTÓNOMO DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE ORCERA.	13.040,37
3202	ASOCIACIÓN LOCAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ÚBEDA	5.401,67
	Total	150.000,00 €

Tercero.- Desestimar la solicitud presentada por la Asociación ALOQUE, pues habiendo sido admitida, no ha sido beneficiaria de la subvención, al agotarse el crédito disponible fijado en la convocatoria en aquellas que han obtenido una puntuación superior, debiendo quedar en reserva a efectos de cubrir las vacantes que puedan producirse con motivo de la

renuncia o pérdida de la condición de beneficiaria de alguna de las Asociaciones a las que les ha sido concedida una subvención.

Cuarto.- Declarar excluidas del procedimiento las siguientes solicitudes que habiendo presentado en plazo la documentación, no han subsanado las faltas o acompañado los documentos requeridos o lo han hecho de forma incorrecta:

RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

EXPTE. 2021	SOLICITANTE	OBJETO	CAUSAS
3239	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA COMARCA DEL CONDADO (AEMCO)	Curso Aprende a realizar licitaciones con la Administración Pública	C
3249	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS AUTÓNOMAS DE JAÉN	Curso Aprende a realizar licitaciones con la Administración Pública	B y C
3258	ASOCIACIÓN DE COMERCIO, EMPRESA E INDUSTRIA GARANTÍA DORADA.	Marketing digital y Seguridad en Red	C
3410	ASOCIACIÓN LOCAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DE ARROYO	Dinamización y potenciación del tejido empresarial de Arroyo del Ojanco.	A y C

Causas: No han subsanado la falta o lo han hecho de forma incorrecta de:

A) Memoria explicativa conforme al Anexo III que deberá contener lo previsto en la convocatoria.(Memoria y Plan financiero)

B) Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica.

C) Documentación acreditativa de que la Asociación tiene establecimiento en alguno de los municipios de la provincia de Jaén.

Quinto.- Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria, debiendo proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de las bases.

Los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión previstas en la convocatoria, debiendo colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa, facilitada por la Diputación, informante de que han recibido la ayuda, que deberá permanecer a la vista durante un plazo no inferior a 6 meses desde la resolución de concesión.

Asimismo, deberá cumplir todas las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en el artículo 14 de las bases que rigen la convocatoria.

Por otra parte, se recuerda a todos los beneficiarios, la obligación de comunicar al órgano concedente, a través del Anexo IV, las subvenciones que, para la misma finalidad, hubiere solicitado y, en su caso, le hubieran sido concedidas y que fueran incompatibles con la misma. De haber sido concedidas en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Debiendo presentar, para ello junto al Anexo IV, copia de la solicitud o resolución correspondiente.

Sexto.- La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en la convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución a los interesados, en la forma prevista en el artículo 21 de la convocatoria, indicándoles que, contra la misma, podrán interponer Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o, en su caso, formular Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo.- Dese traslado de esta Resolución a la Intervención y a la Dirección del Área de Empleo y Empresa a los efectos oportunos.”

En virtud de las atribuciones delegadas en esta materia mediante Resolución núm. 709 de la Presidencia, de 11 de julio de 2019 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la convocatoria, en calidad de órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria, por medio de la presente.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar, en sus propios términos, la Propuesta de Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a Asociaciones de la provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, dictada por el Órgano instructor de la misma con fecha 2 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. Autorizar y comprometer el gasto a favor de cada una de las entidades beneficiarias de esta convocatoria, por las cuantías que se detallan en el cuerpo de la Propuesta de Resolución Definitiva mencionada anteriormente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 10 de noviembre de 2021.- La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.